



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina Regional Asesoría Jurídica

FE de ERRATAS

Resolución Gerencial General Regional N° 181-2020-GGR-GR PUNO expedida el 14 de diciembre del 2020;

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

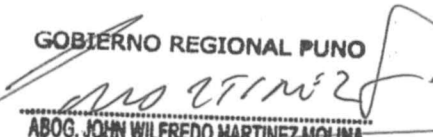
DICE:

"ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 02 (por COVID 19) del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YOCARA, EN LA LOCALIDAD DE YOCARA, DISTRITOS DE JULIACA Y CARACOTO, PROVINCIA DE SAN ROMAN, REGION PUNO – III ETAPA, META: CONSTRUCCIÓN DE DRENES SUPERFICIALES...".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 02 del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YOCARA, EN LA LOCALIDAD DE YOCARA, DISTRITOS DE JULIACA Y CARACOTO, PROVINCIA DE SAN ROMAN, REGION PUNO – III ETAPA, META: CONSTRUCCIÓN DE DRENES SUPERFICIALES...".

PUNO, DICIEMBRE DEL 2020.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ABOG. JOHN WILFREDO MARTINEZ MOLINA
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 210 RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 210.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.